



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo los Expedientes N° 0302-2025-02-0017583 y N° 0302-2025-02-0018489 presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA.**; el Informe N° D-000635-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, los Memorando N° D-001460-2025-ATU/DO-SSTR y N° D-001462-2025-ATU/DO-SSTR, emitidos por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, se establece que la Unidad de Tesorería es: *“(...) la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*, asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, establece que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 003-

2024-EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.”

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0302-2025-02-0017583 y 0302-2025-02-0018489 de fecha 21/03/2025, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA.**, identificado con RUC N° 20101014844, fundamenta su pedido en lo siguiente: **“Solicito devolución de pago errado y código incorrecto por concepto de TUPA, según voucher por el importe de S/ 37.40 y 2 voucher por el importe de S/ 235.90, depositados en la cuenta corriente del Banco del Scotiabank”**;

Que, con Memorando N° D-001460-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 19/05/2025, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que los voucher materia de devolución no han sido utilizados en algún *procedimiento administrativo*, comunicando lo siguiente:
(...)

En ese sentido, corresponde precisar que, con fecha 13 de mayo de 2025, se realizó la consulta en el sistema de información sobre recaudo a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites, sobre la relación de “recibos utilizados” en “todos”, donde el comprobante de pago registra el estado detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro: Consulta de las Atenciones de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.

N°	BANCO	USUARIO	CLIENTE	FECHA	MONTO	N ° RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco Scotiabank	20101014844	COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA	26/02/2025	S/ 235.90	039087592032743	NO UTILIZADO
2	Banco Scotiabank	20101014844	COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA	27/02/2025	S/ 235.90	039087598092136	NO UTILIZADO

Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.

*En ese marco, los recibos de pagos indicados anteriormente **no han sido utilizados** en algún procedimiento administrativo a cargo de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR).*

Que, por otro lado, mediante Memorando N° D-001462-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 19/05/2025 (Exp. 0302-2025-02-0017583), la Subdirección de Servicios de Transporte Regular informa lo siguiente:
(...)

En ese sentido, corresponde precisar que, con fecha 28 de marzo de 2025, se realizó la consulta en el sistema de información sobre recaudo a través del BackOffice de la Plataforma Virtual de Trámites, sobre la relación de “recibos

utilizados” en “todos”, donde el comprobante de pago registra el estado detallado en el siguiente cuadro:

Cuadro: Consulta de las Atenciones de los procedimientos TUPA de la ATU a cargo de la SSTR.

N°	BANCO	USUARIO	CLIENTE	FECHA	MONTO	N ° RECIBO	PROCEDIMIENTO TUPA DE LA SSTR
1	Banco Scotiabank	20101014844	COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA.	25/02/2025	S/ 37.40	225050186000501	NO UTILIZADO

Fuente: BackOffice de la Plataforma Virtual de trámites de la ATU.

En ese marco, el recibo de pago indicado anteriormente **no ha sido utilizado** en algún procedimiento administrativo a cargo de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (SSTR).

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° D-000635-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que:

“(…)

De conformidad con lo señalado por la Subdirección de Servicios de Transporte Regular y Subdirección de Servicios de Transporte Especial, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo los Expedientes N° 0302-2025-02-0017583 y 0302-2025-02-0018489, presentada por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA.**, en el que se verificó los depósitos errados efectuados, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/ 509.20 (Quinientos nueve con 20/100) a nombre de la empresa, conforme al cuadro descrito en el Anexo N.° 01 adjunto al presente (…)

Que, el literal j) del artículo 40° del TIROF, establece que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de devolución por el importe de **S/ 509.20 (Quinientos nueve con 20/100)**, a favor de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA.**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el egreso correspondiente a la presente devolución se efectúe con cargo a los fondos recaudados y transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

ARTÍCULO 3°. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA**, identificada con RUC 20101014844, con domicilio en AV. 26 de Mayo N° 1087-ATE-VITARTE

ARTÍCULO 5°. -DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0017583	COOP. DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA.	37.40	225050186000501	25/02/2025	SCOTIABANK	6524-2025	02500013-2025	Recursos Ordinarios (RO)
1	0302-2025-02-0018489	COOP. DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA.	235.90	039087592032743	26/02/2025	SCOTIABANK	6525-2025	02500013-2025	Recursos Ordinarios (RO)
1	0302-2025-02-0018489	COOP. DE TRANSPORTE COMITÉ CIEN LTDA.	235.90	039087598092136	27/02/2025	SCOTIABANK	6526-2025	02500013-2025	Recursos Ordinarios (RO)